



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 140

Resolución de la Unidad de Administración

08 AGO. 2019
Lima,.....

VISTOS:

La Nota Informativa N° 109-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de febrero de 2019 del Área de Control Patrimonial, el Memorando N° 310-2019/INABIF.UA.SUL de fecha 17 de junio de 2019 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 2153-2019-INABIF/UPP de fecha 23 de julio de 2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 125-2019/INABIF.UA-SUF de fecha 05 de agosto de 2019 de la Sub Unidad Financiera, y;

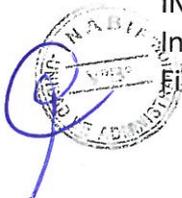
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N°28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificada que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorando N° 310-2019/INABIF.UA.SUL de fecha 17 de junio de 2019, la Sub Unidad de Logística, en virtud de lo manifestado por el Responsable de Control Patrimonial, a través de la Nota Informativa N° 109-2019/INABIF.UA-SUL-CP,



solicita proceder con el trámite de reembolso correspondiente a favor del señor Wilfredo Wilson Estrada Ortega, por el importe de S/ 812.00 soles, por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizada los días 24, 25 y 26 de enero del presente año en las ciudades de Chiclayo y Trujillo, con la finalidad de realizar los actos de disposición final de bienes muebles bajo la modalidad de donación y destrucción, asimismo realizar el inventarios de bienes patrimoniales en situación de malos e inoperativos a fin de continuar con la baja y disposición de bienes inservibles y la realización de otras acciones propias de Control Patrimonial; por el cual señala que el requerimiento de viático fue recepcionado el 23 de enero de 2019 a las 18:17 horas, motivo por el cual no se pudo tramitar oportunamente la aprobación de certificación presupuestal, lo que conllevó a que no se tramite la planilla de viáticos para la fecha indicada; para lo cual se adjunta los comprobantes de pagos originales de los gastos efectuados por el citado señor;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 2153-2019-INABIF/UPP de fecha 23 de julio de 2019, informa que se ha verificado y aprobado la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario en el SIAF-SP N° 4034 a fin de atender los reembolsos por viáticos y/o pasajes solicitados por los comisionados de la Unidad de Administración y sus Sub Unidades por el importe de S/ 3,000.32 soles;

Que, mediante Informe N° 125-2019/INABIF.UA-SUF de fecha 05 de agosto de 2019, la Sub Unidad Financiera señala que conforme a la documentación y sustentación presentada, y considerando que el Área de Control Previo ha fiscalizado la documentación en la rendición de cuentas; resulta procedente el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Wilfredo Wilson Estrada Ortega, por la suma de S/ 812.00 soles, con motivo de la comisión de servicios realizada los días 24, 25 y 26 de enero del presente año en las ciudades de Chiclayo y Trujillo;

Con el visto de la Sub de Logística, de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley general del Sistema Nacional de tesorería, el artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el reembolso por concepto de pasajes y viáticos por el importe de S/ 812.00, a favor del señor Wilfredo Wilson Estrada Ortega por la comisión de servicios realizada los días 24, 25 y 26 de enero de 2019 en las ciudades de Chiclayo y Trujillo, solicitado mediante Nota Informativa N° 109-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de febrero de 2019 del Área de Control Patrimonial y el Memorando N° 310-2019/INABIF.UA.SUL de fecha 17 de junio de 2019 de la Sub Unidad de Logística.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera, que realice las acciones administrativas para el pago a favor del señor Wilfredo Wilson Estrada Ortega por el concepto de reembolso por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizada los





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 140

Resolución de la Unidad de Administración

08 AGO. 2019

Lima,.....

días 24, 25 y 26 de enero de 2019 en las ciudades de Chiclayo y Trujillo, a fin de dar cumplimiento de lo descrito en la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a los interesados y a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar

